



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

OFICINA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AVISO

La Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, procede a publicar el presente aviso en la cartelera de la entidad, dando con ello cumplimiento a lo previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia comuníquese por este medio el contenido del oficio **OFIPLANYPAR 10200- 567- 2022**, el cual indica lo siguiente:

Santa Marta D. T. C e H, noviembre 1 de 2022

OFIPLANYPAR 10200- 567- 2022

Señor:
ANONIMO
Ciudad

REF. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE DENUNCIA
ASUNTO: Solicitud de Aclaración de Denuncia.

Cordial saludo,

El 24 de octubre de 2022, se recibió correo electrónico a través del cual la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría General de la República trasladó por competencia a este ente de control la denuncia interpuesta por una persona anónima contra " *...el Gerente de la ESE Hospital de Cerro de San Antonio Magdalena, para que se adelanten las investigaciones por apropiarse de los recursos, celebración indebida de contratos, sobrecostos. El gerente no les paga los salarios a los trabajadores, debe 4 meses, entre otros. Por lo que solicita la intervención inmediata de este hospital con una auditoria.*"

Ahora bien, de la lectura del citado escrito se observa que, no es clara, pues no indicó en forma concreta que contratos fueron celebrados de forma indebida, en cuál de ellos existió sobre costo, tampoco se aporta prueba que demuestre el concepto de apropiación indebida de los recursos, o el hecho que llegue a determinar tal situación, asimismo, tampoco explicó quienes o que contratos tienen vinculación ilegal, ni en que consistió la anomalía de servicio, contratos, gastos varios, propiedad planta y equipo, combustible, vacunas de covid, pago de salarios y prestaciones, eventos de promoción y actividades pagadas en esos contratos.

Por lo anterior, se solicita al denunciante que, en un término de 5 días, aclare los hechos, y describa de forma clara los contratos, servicios, vinculación y demás en los que recayeron los malos manejos de los recursos de la ESE Hospital de Cerro de San Antonio Magdalena, de no allegarse el escrito aclaratorio no se continuara con el trámite correspondiente a la etapa de investigación, por lo que la denuncia se entenderá por desistida, y se procederá a su archivo.

Lo anterior con fundamento en el literal "a" del art. 4 de la Resolución CON 279 del 2 de septiembre de 2022, emitida por este Ente de Control, en la que se indica expresamente lo siguiente:

a. **Aclaración:** Cuando el Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana o el evaluador asignado (Profesional Universitario Grado 1 o 2), considere que el texto no contiene la información como para ser considerada denuncia o queja, es decir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia del hecho denunciado y la entidad implicada, procederá a solicitarle al ciudadano la aclaración de la misma en un término perentorio, en ese evento el término de la etapa de verificación de denuncia será suspendido hasta que se reciba la aclaración. No obstante, si vencido el término otorgado al denunciante para allegar la aclaración esta no se hubiere recibido, no se continuará con el trámite a la etapa de investigación, teniendo en cuenta que la denuncia carece de soportes, documentación y elementos probatorios necesarios

Una vez se ha clarificado y complementado la denuncia o queja, el funcionario de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana analiza la denuncia o queja y la evalúa con el objeto de establecer si la competencia corresponde a la Contraloría General del Departamento del Magdalena o a otra entidad. En el caso de existir competencia parcial o total de otro ente de control, se procede a dar el correspondiente traslado.

Teniendo en cuenta que la denuncia fue interpuesta por una persona anónima, y que con el escrito genitor no se informó dirección física ni virtual para efectuar las notificaciones, por ello se procederá con la publicación del oficio por AVISO, tal y como lo tiene previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011, en un lugar de acceso al público de las instalaciones de la entidad, por un término de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Recuerde que esta dependencia se encuentra a su entera disposición y pone a su alcance y al de la ciudadanía los medios pertinentes para atender sus inquietudes y acoger denuncias, en concordancia con nuestro lema Institucional **"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"**.

Cordialmente,


VERÓNICA SÁNCHEZ POLO

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

El presente aviso se fija, en Santa Marta, a los 2 días del mes de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m., por un término de 5 días, y se desfijará el 10 de noviembre de 2022, a las 5:00 p.m.


VERÓNICA SÁNCHEZ POLO

Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

